



UNIVERSIDAD  
PRIVADA  
DEL NORTE

# FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

“EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO Y SU  
IMPACTO EN LOS DERECHOS  
FUNDAMENTALES DE LOS INTERNOS EN EL  
PERÚ”

Trabajo de investigación para optar al grado de:

Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas

Autora:

Gloria Elva Cabanillas Farro

Asesor:

Dr. Néstor Daniel Loyola Rios

Trujillo - Perú

2020

## TABLA DE CONTENIDO

<b>CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
Realidad problemática .....	3
Formulación del problema .....	18
1.3.    Objetivos .....	18
Objetivo general.....	18
Objetivos específicos .....	18
Hipótesis .....	19
<b>CAPÍTULO II. METODOLOGÍA.....</b>	<b>19</b>
2.1. Tipo de investigación .....	19
Análisis de jurisprudencia: PPIJ Sentencia T-276/17 Referencia - SPIJ .....	33
<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>34</b>

## CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

### **Realidad problemática**

El hacinamiento penitenciario constituye un rasgo muy distintivo en todo Latinoamérica, en países como Brasil, Bolivia, Perú Uruguay y Panamá. La cual según Matthew R. (2011). La sobrepoblación penitenciaria se puede manifestar de dos formas. La primera, cuando el número de presos resulta notoriamente superior a la capacidad que un determinado sistema penitenciario en su totalidad puede soportar y, la segunda, cuando cierto tipo prisiones -normalmente aquellas que albergan a procesados en prisión preventiva- tienen más internos que plazas disponibles. Por lo que tenemos que sin duda uno de los problemas más evidentes es que existe ausencia de un mínimo espacio vital y de los problemas derivados de la logística diaria: alimentación, actividades de recreación. Por lo que según el autor alega que el hacinamiento hace que el interno permanezca en su celda, se incrementa la tensión o violencia entre los internos, aumenta el problema de disciplina, disminuye el acceso al trabajo y la formación en la prisión (resocialización)

En nuestro país se conoce que, desde la vigencia del nuevo Código Procesal Penal, las personas cada vez ingresan a las prisiones o establecimientos penitenciarios, debido a que la medida cautelar de prisión preventiva se viene aplicando de manera vertiginosa; ello hace que los penales se vuelvan más hacinados; tal es así, que según Oblitas R. (2017) afirma que alrededor del 80% de las cárceles de nuestro país se encuentran en mal estado y la población de ellas en la gran mayoría desborda su capacidad, y se convierte en un lugar en donde los derechos fundamentales de los internos no se respetan. Por lo que, según el Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD, 2018, la población

penitenciaria asciende a 89,166 internos e internas mientras que la capacidad de albergue a nivel nacional es de solo 39, 156 plazas. Lo que según el informe tenemos que el hacinamiento alcanza un 128%; y esto desencadena en una serie de consecuencias que siempre están latentes, tenemos Defensoría del Pueblo (2006) en el Informe Defensorial N° 113 de título Supervisión del Sistema Penitenciario, analiza que el hacinamiento afecta gravemente a la salud de los internos, hace mención que la carencia de presupuesto hace que no se contrate la cantidad de médicos para la elevada población que alberga las cárceles, y ello genera que se vulnere la dignidad humana, asimismo menciona casos de que llegan los internos a realizar turnos para dormir e incluso cumplir la detención en los pasadizos de los penales. Pero en cuanto a datos precisos tenemos que la Defensoría del Pueblo (2018) semana en su web que: El nivel de hacinamiento en las cárceles del Perú se ha agudizado en los últimos años. En 54 de los 69 centros penitenciarios supervisados en agosto de este año por la Defensoría del Pueblo, se halló que, pese a que tienen lugar para 39 156 internos, están albergando a 89 166, es decir tienen una superpoblación del 128%. En el año 2011 el nivel de hacinamiento era de 75%. En ese orden de ideas, el informe alega que; el nivel de internos sin condena que llega al 40%. Sabiéndose que dicha problemática no es compatible con un Estado constitucional de derecho. Por lo que, según informe de Defensoría del Pueblo, que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos muchas alegan que la falta de independencia o presiones sobre los jueces, deviene en el uso excesivo de la prisión preventiva.

Los establecimientos penitenciarios se encuentran en un estado de hacinamiento debido a la infraestructura que son inadecuadas e insuficientes para albergar la excesiva cantidad de personas privadas de su libertad, las edificaciones no cumplen los estándares básicos

de seguridad, que garanticen la vida y la salud de los internos; por ello, la población carcelaria se encuentra en constante riesgo de contraer enfermedades infecto contagiosas, virales y bacteriales dentro de los recintos carcelarios, pese a los innumerables informes de derechos humanos; así como, las diferentes investigaciones por profesionales; jurisprudencia nacional e internacional no se ha recibido respuesta adecuada del Estado, el cual muestra total indiferencia por la vida de los reclusos, el hacinamiento es un hecho que por muchos años se viene arrastrando.

Cabe mencionar, que no solo nuestro país tiene este tipo de problemas de los hacinamientos carcelarios, ya que es muy característica en países en vía de desarrollo que la ineficiencia en cuanto a las actuaciones de las autoridades públicas; así como, a una inadecuada política de Estado, por lo que mencionaremos investigaciones en otros países en donde el hacinamiento carcelario presenta hambre, abusos sexuales, transmisión de enfermedades infectocontagiosas. Existen documentos y pronunciamientos internacionales en materia de derechos humanos que van a dar directrices que debe cumplir el Estado peruano en tema de cárceles y en la temática de derechos. Es muy común la crisis en los establecimientos penitenciarios, como el caso de los motines sucedido durante el proceso de coyuntura (estado de emergencia por tema de COVID - 2019), tenemos que en varios penales de nuestro país hubo motines y eso trajo como resultado heridos entre carcelarios y trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario (en delante INPE). Cabe mencionar al Diario El País (2020), hace mención que el día 28 de abril, según INPE prendieron fuego a colchones y cometieron vandalismo, y que los familiares alegaban que la policía ha lanzado bombas lacrimógenas y están disparando, no son solo perdigones. Es así, que la prisión Castro

Castro en Lima alberga 5.500 personas pese a que su capacidad es de menos de 2.000.

tenemos que según Azabache C. (2020) afirma que la situación del sistema penitenciario en el Perú, según el Informe estadístico diciembre-2019 del Instituto Nacional Penitenciario, es como sigue:

- La población penitenciaria presenta un incremento respecto al año 2019 en 12%, pasando de 112,526 a 126,064, es decir un aumento de 13,538. De ellos, 95,548 se encuentran en los establecimientos penitenciarios con mandato de prisión preventiva y sentenciados. Asimismo, 30,516 asisten a establecimientos de medio libre al haber sido liberados a través de beneficios penitenciarios.
- De los 95,548 internos, 34,879 se encuentran en condición de procesados (presos preventivos) que constituyen el 36,50%. De ellos, 32,769 son hombres y 2,110 son mujeres.
- Además, 60,669 se encuentran en condición de sentenciados que constituyen el 63,50% del total de la población. De ellos 57,623 son hombres y 3,046 son mujeres.
- En total son 68 establecimientos penitenciarios habilitados a nivel nacional, que corresponden a ocho Oficinas Regionales que tienen una capacidad de albergue de 40,137; sin embargo, soportan una población penal de 95,548 internos. Lo que significa que, existe el 238% de ocupación y una sobrepoblación de 55,411 internos, es decir, una sobre población de 138%; lo que conlleva a la existencia de hacinamiento.
- La mayor cantidad de la población penitenciaria (entre presos preventivos y sentenciados) en el caso de los varones, se encuentra en el grupo entre los 20 a

39 años, mientras que en el caso de la población femenina es entre los 25 a 44 años.

- La población de 60 años a más asciende a 4536, lo que representa el 5.0%; mientras que en el caso de las mujeres son 225, que representan el 4.4% de la población femenina. Cabe agregar que existen 165 mujeres con hijos menores de tres años de edad.
- En cuanto al delito de omisión de asistencia familiar, existe un total de 2,821 internos que constituyen el 3,0%, de los cuales 1,067 se encuentran en condición de presos preventivos y 1,754 en condición de sentenciados.
- Por el delito de lesiones graves, existe 759 internos que representan el 0,8%. De ellos, 281 se encuentran en condición de procesados y 478 en condición de sentenciados.
- Por el delito de hurto agravado, existe 2,797 internos que representan el 3,1%.
- Respecto a la edad, existe un total de 4,761 internos con edad de 60 años a más. De ellos, 89 se encuentran por el delito de omisión de asistencia familiar, y 20 por el delito de lesiones graves.
- Dentro de la POPE, existe 5,893 sentenciados con penas menores de cuatro años e incluso 991 internos con penas privativas de libertad menores a un año.

En cuanto a los antecedentes de investigación se ha encontrado que a nivel internacional el sistema penitenciario también presenta la problemática de los hacinamientos; tal es así que tenemos a Ramos P. (2008) quien en su tesis titulada “Sobrepoblación y hacinamiento carcelarios: los casos de los Centros de Atención Institucional La Reforma, El Buen Pastor y San Sebastián en el país de Costa Rica”, que tiene como objetivo

analizar las causas de la sobrepoblación en las prisiones costarricenses y definir los principios y consecuencias que se derivan del hacinamiento en las prisiones y como metodología de investigación aplica, bases bibliográficas, entrevistas; llegando a la conclusión que el hacinamiento en las prisiones no es una causa, tal como se ha querido hacer creer en diferentes ocasiones. Por el contrario, es la consecuencia de una serie de factores y variables que se conjugan y ponen en riesgo el aparato penitenciario de un país. Asimismo, tenemos la investigación de Vera N. (2016) que lleva por título: “Evolución del sistema penitenciario y el hacinamiento en el centro de rehabilitación de varones de esmeraldas dentro de la legislación ecuatoriana” que tiene por objetivo comprobar las falencias existentes al interior del Centro de Rehabilitación Social de Esmeraldas en cumplimiento de los derechos y garantías constitucionales inherentes a la población penitenciaria, referentes a la rehabilitación y reinserción social. Y como metodología aplicó el tipo de investigación descriptiva, analítica y documental para el tema de estudio, además se analiza y presentan conclusiones y propuestas sobre este análisis en base a la información documental adquirida mediante fichas bibliográficas, fichas mnemotécnicas y fichas electrónicas generadas mediante el software de Microsoft Office 2013, y como conclusiones alega es deber del Estado velar y garantizar la libertad, así como la educación del sentenciado y su capacitación para el trabajo, a fin de obtener su rehabilitación que le permita una adecuada reincorporación social, para precautelar los derechos fundamentales del ser humano, debiendo ser una prioridad nacional. También encontramos a Cote W. y Darío V. (2016) “acciones jurídicas aplicables para disminuir el hacinamiento de internos en el centro penitenciario de mediana seguridad de Cúcuta” tiene por objetivo analizar las acciones jurídicas que se pueden aplicar para disminuir el problema del hacinamiento de internos en el Centro Penitenciario de



Mediana Seguridad de Cúcuta. Y como metodología aplicó, la investigación es tipo descriptivo – propositivo, llegando a la conclusión de que el Centro Penitenciario de Mediana Seguridad de Cúcuta, tiene a junio de 2016, una capacidad real instalada de 2.568 cupos (1270 en la parte antigua y 1298 en la parte nueva), y alberga 4.019 internos, es decir que hay un sobrecupo o hacinamiento de 1.451 detenidos; además, hay 1.167 internos que se encuentran con domiciliaria. Y es que, aunque, se ha logrado que entre los años 2015 y 2016 se haya disminuido el número de internos en 336 personas, es decir hay un 14% menos de detenidos, aún persiste el problema del hacinamiento. Asimismo, encontramos la investigación de Guido A. y Castillo L., 2013 en su investigación que tiene como título: “El sistema penitenciario como “potente” violador de los derechos humanos de las personas privadas de libertad (dignidad, vida y formas de resocialización” y como objetivo se planteó Evidenciar a los centros penitenciarios como potente vía resocializadora por ser violadores de derechos Humanos. Y como metodología aplicó la recolección de fuentes teóricas: análisis de sentencias de la Sala Constitucional sobre el tema, la interpretación de los anuarios emitidos por el área de investigación y estadísticas de adaptación social y de los escritos realizados por los principales autores nacionales e internacionales; Así como el análisis de los reglamentos que conforman cada uno de los centros Penitenciarios en Costa Rica para averiguar si están cumpliendo con la normativa y si las estipulaciones están acordes con lo que dicta la Constitución Política y tratados internacionales. Como conclusiones los autores afirman que Los Centros Penitenciarios en Costa Rica, además, de limitar el Derecho de Tránsito de las personas privadas de Libertad accesoriamente están violando otros Derechos Fundamentales de los cuales no están autorizados a restringir, convirtiéndose así en una potente vía disocializadora.

A nivel nacional se encontraron las siguientes investigaciones que se sustentan como antecedentes nacionales tenemos a Vargas E. (2017) en su trabajo de investigación titulada: “Vulneración De Los Derechos Fundamentales De Los Internos del Establecimiento Penitenciario San Pedro, San Juan De Lurigancho – 2017” investigación en la ciudad de Lima, donde el autor tiene como objetivo, describir qué factores vulneran los derechos fundamentales de los internos del establecimiento penitenciario San Pedro, San Juan de Lurigancho – 2017, y como metodología hace uso de la descripción, en la misma investigación el autor presenta como conclusiones que los internos conviven en condiciones inhumanas con necesidades básicas vitales, comprueba que existe vulneración del derecho la salud de los internos del establecimiento penitenciario San Pedro, debido que no son atendido de forma oportuna por el personal médico especializado. También mencionamos que Oblitas R. (2017), en su informe sobre “El hacimiento en el establecimiento penal de Quillabamba y el tratamiento penitenciario intramuros” y tiene como objetivo, determinar en qué medida el hacinamiento en el establecimiento penal de Quillabamba afecta el tratamiento penitenciario intramuros, es un tipo de trabajo de investigación de índole descriptiva en donde el autor en su investigación tiene como conclusión que en el establecimiento penal de Quillabamba no existe un adecuado tratamiento intramuros de los internos porque, entre otras cosas, la infraestructura del local es vetusto e inadecuado, la población adolece de una óptima atención médica, psicológica, educativa, laboral; la alimentación no cumple con los estándares de nutrición. Estas deficiencias sólo son atribuibles a una mala política penitenciaria del Estado que en todos los gobiernos de turno no ha atendido eficazmente a esta problemática del sistema penal. También se ha encontrado en las pesquisas realizadas sobre los antecedentes a Mollehuanca R. y Santamaria E. (2018) en su trabajo

de investigación que tiene como título: “Hacinamiento carcelario y políticas de tratamiento penitenciario de los reclusos en lima y los autores en su investigación “ y tienen como objetivo la manera en el que el hacinamiento carcelario incide en las políticas de tratamiento penitenciario en los penales de Lima, y como conclusiones presenta los autores que los conflictos que existen en los centros penitenciarios, producto del hacinamiento, vienen violando los derechos de los internos que no se les puede restringir como son el derecho a la salud y la integridad personal. Así también, tenemos a Morales M. (2016), en su investigación titulada: “A incidencia de la gestión privada de los establecimientos penitenciarios en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva desde una óptica del penal san Joaquín de Quillabamba” en lo que en su investigación tiene como objetivo, describir en qué medida incidirá la privatización de los establecimientos penitenciarios en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva del centro penitenciario San Joaquín de Quillabamba y presenta como conclusiones la inversión pública en establecimientos penitenciarios no genera los beneficios que se buscan en el tratamiento penitenciario del interno debido a que para los centros penitenciarios en Cusco se ha destinado el presupuesto S/. 9’692,699.00, sin embargo, no se ha implementado infraestructura adecuada, ni se ha contratado el personal suficiente en el establecimiento penitenciario San Joaquín de Quillabamba a efecto de que se puedan dar las condiciones correspondientes para proporcionar el tratamiento penitenciario a los internos.

A nivel local no se han encontrado investigaciones que vayan enfocados al hacinamiento penitenciario.

En cuanto a los antecedentes a nivel local, no se ha encontrado investigaciones sobre el hacinamiento penitenciario en ningún repositorio de las universidades a nivel local, así

mimo se han encontrado algunas investigaciones sobre los derechos de ellos internos, pero en sustento de sociabilización, pero no directamente con el hacinamiento penitenciario.

En cuanto al sustento teórico vamos a desarrollar una temática conceptual de hacinamiento carcelario y los derechos fundamentales de los internos en el Perú.

El hacinamiento carcelario según Ariza L. y Torres M. (2019) que menciona a Bleich (1989), se trata de un concepto profundamente elusivo que permite un amplio margen de movilidad política para los actores involucrados en el sistema quienes, con base en esta relativa flexibilidad, defienden versiones distintas de su alcance y significado. El autor continúa alegando que la mayoría de los estudios sobre hacinamiento coinciden en que su definición no sólo varía teóricamente sino también contextualmente. La magnitud del fenómeno no sólo puede cambiar entre distintas regiones, sino que puede ser distinta de acuerdo con el tipo de establecimiento e incluso dentro de un mismo establecimiento. Asimismo, el autor cita en su artículo a Albrecht, 2012 y alega que dicho autor concibe al hacinamiento como un problema de definición que se desprende en gran parte de la ausencia de un conjunto de criterios internacionales aceptados, los cuales deberían ser usados para construir un instrumento que nos permita lograr medir a los niveles de hacinamiento. Barriga O. (2012) quien alega que como medida de hacinamiento se utiliza el número de internos en cada año y se divide por la capacidad reportada de cada cárcel. Es así que cabe resaltar que la medida de capacidad que se usa en las cárceles tiene que ver con el número de camas con las que cuenta cada centro y no tiene en cuenta criterios espaciales para cada interno, pues no existen parámetros establecidos al respecto. Se sabe que el hacinamiento es ampliamente utilizado por jueces y medios de comunicación como la medida de crisis penitenciaria ante la gravedad en las cárceles;

sin embargo, de todo lo mencionado anteriormente se puede desprender que no existe concepto preciso que se pueda definir qué es exactamente y cómo se mide el hacinamiento carcelario. En los siguientes párrafos tenemos que según Ariza L. y Torres M. (2019), menciona que las principales aproximaciones al concepto de hacinamiento tienen que ver con fuentes normativas y las define de acuerdo a las mediciones siguiente: primero de acuerdo a la medición de hacinamiento como capacidad instalada, segundo como medición el hacinamiento como densidad, el tercero como la medición de los estándares de alojamiento digno. Es así que, primera medición el autor se apoya el sustento de Mullen, quien alega que el hacinamiento es el resultado de una simple operación cuantitativa en la que se establece el exceso de población, tomando como base el número de cupos que se han definido en los planos de diseño originales de los establecimientos, lo que se comprendería que la noción empleada más común de hacinamiento tiene que ver con la capacidad instalada de en un inicio del sistema penitenciario y su comparación con el número de personas que alberga, este fenómeno se entendería desde la perspectiva de cuántas personas ingresan al sistema y durante cuánto tiempo permaneces en este en función a la capacidad instalada del mismo. El segundo que es la medición de hacinamiento por densidad, se enfoca en la relación de la población carcelaria intramural y el espacio que efectivamente disfruta, esto no tiene que ver en la capacidad de albergue medida en celdas y cupos, sino en el espacio que efectivamente es disponible en los establecimientos como el caso de espacios comunes de los talleres, aulas educativas, o lugares deportivos. Entendiéndose que puede haber cupos en las cárceles; pero, no siempre existe el espacio suficiente dentro de un establecimiento para que las personas puedan vivir ello, ya que la celda no es el único lugar en el que los internos pasen sus días privados de libertad. El tercero es el estándar

de alojamiento digno, acá el autor proyecta a la medición integral del hacinamiento por lo que se basa en la normativa internacional que van a dar los requisitos mínimos que debe de cumplir los establecimientos por lo que el autor menciona que las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, también llamadas “Reglas Nelson Mandela”, son el instrumento internacional más comprensivo sobre la protección de las personas privadas de la libertad y es considerado actualmente como el estándar mínimo exigido por el Derecho Internacional.

En cuanto al desarrollo teórico de los derechos fundamentales de los internos. Empezaremos por concebir que toda persona privada de su libertad dentro de un centro penitenciario se encuentra con la imposibilidad de ejercer su derecho a la libertad, así como con algunos derechos limitados; pero es un sujeto de derecho, lo que se comprendería que como regla general disfrutará los derechos de la constitución confiere a todo ciudadano y para conocer ello empezaremos por revisar la Constitución Política del Perú, 1993 en adelante CPP - 1993.

Así tenemos a Rodríguez M. (2000) comenta que los derechos fundamentales están referidos a dos modos complementarios. El primero, se entendería como límites de los poderes públicos pueden hacer; y el segundo, se refiere a que son las guías de los que los poderes públicos pueden hacer. Con respecto a ello tenemos que los derechos de los reclusos se direccionan en cuando a lo que los poderes públicos como el caso del Instituto Nacional Penitenciario pueda gestionar ante el Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo. Según Ramírez M. (2012) afirma que los derechos fundamentales son un elemento básico del ordenamiento constitucional dentro de un Estado de Derecho, porque será el indicador para medir el nivel de desarrollo que posee un Estado, dado que los derechos fundamentales van de la mano con un principio fundamental – que viene a ser el

principio rector de todo Estado Constitucional de Derecho que es el principio de la dignidad humana. Tenemos que nuestra Constitución Política del Perú artículo 1. La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado. En el caso de las personas privadas de su libertad, la privación del derecho de la libertad, trae consigo la restricción de ciertos derechos fundamentales, como sería el caso del derecho a la dignidad humana, que viene a ser un principio esencial que deberá ser respetado al recluso. Entonces nuestro país, el cumplimiento de este derecho puede ayudar a configurar que se realice el nivel de evaluación de un Estado frente a los derechos fundamentales de los reclusos. Cabe recalcar que el autor antes mencionado cita a Pérez L. y afirma que los derechos fundamentales solo alcanzar su plenitud cuando: la norma jurídica positiva lo reconoce, y esa norma hace que se derive un conjunto de facultades o derechos subjetivos, así mismo los titulares pueden contar con la protección de tales derechos con el aparato coercitivo del Estado, tal es así que estos requisitos son importantes, sobre todo en los reclusos que se sabe que se encuentran privados de su libertad , pues la limitación de los derechos fundamentales en el caso de los reclusos, en nuestro ordenamiento dependen exclusivamente de normas con rango legal. Y según el autor será los instrumentos internacionales quienes apoyen a un Estado a señalar el mínimo estándar que deberá respetarse en el marco de esta limitación.

Tenemos que el artículo 2. El derecho fundamentales de la persona humanas. Literal 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. Pero para el tratamiento en cuanto a los reclusos se tendrá en cuenta los derechos a la vida, la integridad moral psíquica y física. Tal es así, que mencionaremos que el derecho a la vida se concibe jurídicamente como un bien jurídico en cuanto a que toda persona posee el derecho a existir y gozar de ello, mediante un conjunto de

facultades que le permite relacionarse de manera idóneo con los miembros de la sociedad. La vida de una persona posee importancia que respetarlo constituye la base fundamental del progreso de la humanidad como especie, es así que respetarla implica aplicar en una sociedad una verdadera democracia que se la reconoce simplemente como valiosa. En cuanto al derecho de la integridad moral, psíquica y física tenemos que es uno de los derechos más vulnerados debido a la existencia de condiciones en la que viven los reclusos, tal es así que éstos sufren de torturas, que viene a ser actos van a vulnerar este derecho. Por lo que podemos señalar que la tortura nace y se practica onde están debilitadas las garantías constitucionales de un Estado democrático.

Otro de los derechos vulnerados de la CPP – 1993, artículo 7: toda persona tiene derecho a la protección de su salud (...), en cuanto al derecho de la salud tenemos que es uno de los derechos más vulnerados por el Estado peruano hacia las personas privadas de su libertad, y esto constituye toda una problemática en nuestros centros penitenciarios, por la falta de acceso a ellos, ahí está anclado el tema de higiene, del uso de la vestimenta, la alimentación el uso de agua, servicios médicos adecuados. Cabe mencionar que existen documentos internacionales que regulan el derecho a la salud de los reclusos, tal es así que según Ramírez M (2012) menciona que los principios adoptados por la Comisión Interamericana de salud de los internos como “el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social, que incluye entre otro, la atención médica. Psiquiátrica y odontológica adecuada; la disponibilidad permanente de personal médico idóneo e imparcial; así como el acceso a tratamiento y medicamentos apropiados y gratuitos” el autor hace mención que también es el organismo internacional alega la implementación de programas de educación y promoción en salud, inmunización, prevención y tratamiento de enfermedades infecciosas, endémicas y de otra índole; y las



medidas especiales para satisfacer las necesidades particulares de salud de las personas privadas de libertad pertenecientes a grupos vulnerables o de alto riesgo, tales como: las personas adultas mayores, las mujeres, los niños y las niñas, las personas con discapacidad, las personas portadoras del VIH-SIDA, tuberculosis, y las personas con enfermedades en fase terminal.

Los hacinamientos carcelarios en nuestro país es un tema latente de discusión jurídica y académica, la cual se reflejó en la problemática que se describió anteriormente, sin embargo tenemos el expediente N° 05436-29014-PHC/TC del Tribunal Constitucional, publicada el 25 de abril de 2020 en el diario oficial El Peruano, los establecimientos penitenciarios del Perú una tasa de sobrepoblación equivalente al 141%, y que 49 de los 68 establecimientos penitenciarios en el país estaban hacinados. A ello se suma que, según la misma institución para 2019, un gran porcentaje de establecimientos penitenciarios a nivel nacional tenía una mala calidad en su infraestructura de desagüe (49%), salud (67%) o seguridad (45%), y más del 50% de la población penitenciaria ni estudiaba ni trabajaba, aspectos que dificultan el cumplimiento de las finalidades de reeducación, rehabilitación y reincorporación que tiene el régimen penitenciario según nuestra Constitución (artículo 139) esta estadística de superpoblación y hacinamiento, que vienen a constituir condiciones no solo para la gestación de nuevas formas y aumento de criminalidad; sino también se va a dar la propagación de enfermedades infectocontagiosas como el caso de tuberculosis, dengue, VIH, así como lo que actualmente estamos padeciendo a nivel mundial el COVID 19, cabe mencionar también, la condiciones inhumanas en las que viven por el tema de la deficiente infraestructura y salubridad de conviven los internos de nuestro país, es así

que la Comité Internacional de la Cruz Roja -CICR (2017) alega que en nuestro país el hacinamiento carcelario es de 131%, lo que genera las condiciones antes descritas. Ante esta realidad carcelaria, es necesario adoptar disposiciones de prevención, seguridad, salubridad y de protección, establecer normas jurídicas pertinentes y eficaces para disminuir en buen porcentaje la sobrepoblación carcelaria, descongestionar los penales es una alternativa que beneficiaría a los reclusos, contar con profesionales médicos de acuerdo a la realidad carcelaria, debido a que el Estado peruano tiene un deber de custodia y de protección al presidiario, la finalidad de la pena impuesta es ser resocializado para ser reintegrado a la sociedad en las mismas condiciones que ingresó al establecimiento penitenciario, por la posición de garante que asume el Estado peruano cuando una persona es privada de su libertad y ante la omisión o negligencia de sus funciones de cuidado y vigilancia al recluso; el estado es responsable por los daños y perjuicios que pueda sufrir el interno y ante ello debe responder legalmente.

### **Formulación del problema**

¿De qué manera el hacinamiento penitenciario impacta en los derechos fundamentales de los internos en el Perú?

### **1.3. Objetivos**

#### **Objetivo general**

Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario impacta en los derechos fundamentales de los internos en el Perú.

#### **Objetivos específicos**

- Analizar el marco legal nacional e internacional sobre la situación de los presos.

- Analizar la doctrina nacional e internacional sobre el hacinamiento penitenciario y su impacto en los derechos fundamentales.
- Analizar la jurisprudencia nacional e internacional sobre el hacinamiento penitenciario que impacta los derechos fundamentales.

### **Hipótesis**

#### Hipótesis general

El hacinamiento penitenciario afecta los derechos fundamentales como el derecho a su integridad moral psíquica y física y bienestar.

#### Hipótesis específicas

- El hacinamiento penitenciario se debe a la ineficiente infraestructura cual afecta derechos fundamentales como la dignidad humana.
- El hacinamiento penitenciario se debe a la ineficiente infraestructura cual afecta derechos fundamentales como la salud.
- El hacinamiento penitenciario se debe a la ineficiente infraestructura cual afecta derechos fundamentales como derecho a la vida e integridad.
- El hacinamiento penitenciario se debe a la ineficiente infraestructura cual afecta derechos fundamentales como el bienestar.

## **CAPÍTULO II. METODOLOGÍA**

### **2.1. Tipo de investigación**

#### **2.1.1. Tipología**

El tipo de investigación que se hará uso en la presente investigación sobre el hacinamiento penitenciario y su impacto en los derechos fundamentales de los internos del Perú; es básica – cualitativa y descriptiva.

Tal es que por investigación básica se entiende que viene a ser la que mueve el nivel teórico y se ocupa de los aspectos doctrinales y metodológicos; su fin es cognitivo, y su propósito consiste en revisar teoría sin estudiar las leyes de un saber. (Villavela C., s.f.). así tenemos que la presente investigación viene a ser teórica ya que va a manejar elementos como la doctrinada sobre los hacinamientos penitenciarios y el impacto en los derechos fundamentales de manera teórica de los internos en el Perú.

Por investigación cualitativa se entiende que para este tipo de investigación existe una combinación entre el método analítico y sintético, deductivo e inductivo. (Muntané J., 2010). Tal es así la búsqueda de información dogmática, legislativa y jurídica se hará de acuerdo a la búsqueda de elementos dentro de ella con la debida minuciosidad para recoger y analizar todos los factores del hacinamiento penitenciario y el impacto en los derechos fundamentales de los internos en el Perú.

Por investigación descriptiva se entiende en que se basa en el análisis pormenorizado del fenómeno a estudiar, lográndose caracterizar en objeto de estudio en concreto, tal es así, que para servir de base la investigación requiere de mayor nivel de profundidad. (Muntané J., 2010). Tal es así que la presente investigación sobre el hacinamiento penitenciario en nuestro país, se analizará de manera pormenorizada dicho fenómeno, logrando encontrar sus dimensiones que permitirán servir de base a la investigación.

Entonces la investigación Básica – cualitativa y descriptiva, confluirán para lograr desarrollar el presente trabajo de investigación.

### **2.1.1. Enfoque**

El enfoque se utiliza es cualitativa, la cual se empezó por observar la realidad de los internos de las cárceles, donde se pudieron encontrar que existía hacinamiento penitenciario y ello se analizará en relación a los derechos fundamentales de los antes mencionados, de manera holística, para llegar a calificar los datos. Según Álvarez J., Camacho S. (2013) la investigación es cualitativa cuando el procedimiento metodológico que utiliza palabras, textos, discursos, dibujos, gráficos e imágenes para construir un conocimiento de la realidad social, es un proceso de construcción y comprobación teórica desde una perspectiva holística, pues trata de comprender un conjunto de cualidades interrelacionada que logra caracterizar a un determinado fenómeno.

### **2.1.1. Alcance**

El alcance de la presente investigación es descriptivo y explicativo. Con ese alcance se hizo la descripción de la problemática sobre cómo el hacinamiento penitenciario en el Perú. Y para comprender dicha problemática que es el hacinamiento penitenciario impacta en los derechos fundamentales de los internos del Perú, se explicarán de acuerdo a la normativa nacional e internacional dicho impacto.

El diseño es No experimental, ya que en esta investigación ninguna variable es manipulada, porque se basa en la observación del fenómeno que viene a ser el hacinamiento penitenciario, y desde un análisis de normas vigentes, tanto nacionales e internacionales se hará la observación rigurosa del fenómeno, y como se desarrolla en la vida de los internos en el Perú.

## **2.2. Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos)**

### **2.2.1. Población**

La población con la que contamos en la presente investigación sobre el hacinamiento penitenciario y su impacto en los derechos fundamentales de los internos del Perú:

- Doctrina penal
- Legislación nacional e internacional
- Expedientes del Tribunal constitucional

### **2.2.2. Muestra**

La muestra con la que nos encontramos en la presente investigación sobre el hacinamiento penitenciario y su impacto en los derechos fundamentales de los internos del Perú:

- Doctrina penal comparada de Perú, Chile, Ecuador y Guatemala.

(Anexo N° 3)

Leyes en materia penal, emitida por los países Perú, Ecuador, Chile,

Guatemala. (Anexo N° 4)

Sentencia del Tribunal Constitucional vinculadas con el tema del

hacinamiento. (Anexo N° 5)

### 2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

#### Métodos:

**Exegético:** María del Carmen Altuan Urquiaga (2018), el método busca interpretar las normas o lo que el legislador trató de significar en el texto legal, en la forma más fiel y auténtica, es decir para la exégesis, la norma es algo estático y perfecto, lo que quiere decir que en la presente investigación abordaremos el problema desde la perspectiva de interpretar lo que dice la Constitución, ley y la legislación sobre los derechos fundamentales sobre la problemática de los hacinamiento penitenciario y los derechos fundamentales de los internos.

**Sistemático:** Se hará uso del método sistemático que según Carmen Altuan Urquiaga (2018), afirma que consiste en realizar la interpretación del Derecho sobre la base de dos elementos: el primero, que es la tipificación de la institución jurídica a la cual se refiere la norma para su análisis e interpretación. El segundo, determina el alcance de la norma interpretada en función a la institución a la que pertenece. Por tanto, en la presente investigación tenemos que la presente investigación se adhiere de norma jurídica y legal, se hace una interpretación y se analiza el alcance, para con ello poder abordar la problemática y dar ciertos aportes de solución por medio de esta investigación al hacinamiento penitenciario.

### **Técnica e instrumentos:**

En cuanto a **técnica** que se hará uso en la presente investigación:

- Análisis de documentos
- Análisis de legislación nacional e internacional
- Análisis de jurisprudencia

En cuanto a los instrumentos se han diseñado en correlación a los instrumentos:

- Ficha de resumen
- Cuadro comparativo de legislación nacional o comparada
- Cuadro de resumen sobre jurisprudencia

### **2.4. Procedimiento:**

El procedimiento en ésta investigación sobre el hacinamiento penitenciario y su impacto en los derechos fundamentales de los internos del Perú consiste:

- Buscar doctrina sobre autores que escriben sobre materia penal y que sus escritos versen sobre temas de hacinamiento penitenciario, con dicha fuente ubicada pasamos a diseñar un instrumento para poder recoger los datos mas relevantes, para lo cual tuvimos que hacerlo mediante fichas de resumen que permitieran implementar la parte de resultados de la presente investigación.
- Buscar legislación que se ajusten a los derechos fundamentales de los internos en el Perú en relación al hacinamiento penitenciario, dicha legislación debe estar desde una perspectiva nacional e internacional; para lo cual se hace uso de la técnica el análisis de legislación nacional e internacional, asimismo tenemos que ante ellos se ha diseñado un instrumento como cuadro comparativo de legislación nacional e internacional para poder recoger los elementos



relevantes y que se ajusten a la investigación, para luego detallarlo en los resultados.

- Buscar jurisprudencia y/o sentencias del tribunal constitucional y de la corte superior de justicia sobre el hacinamiento penitenciario y el impacto en los derechos fundamentales de los internos en nuestro país. Para ello hacemos uso de la técnica el análisis de jurisprudencia, la cual nos ha permitido hacer el diseño de cuadro de resumen sobre jurisprudencia con elementos esenciales para poder recoger la información relevante sobre la temática tratada en esta investigación.

#### **2.4. Aspectos éticos de la investigación:**

Los aspectos éticos en esta presente investigación, lo hicimos desde un inicio ya que al mostrar la problemática nos basamos en una debida citación de acuerdo a las normas APA (asociación de Psicólogos Americanos), y así se estará trabajando en toda la investigación, con ello cuidamos el nivel de originalidad de la investigación.

Asimismo, se tendrá en cuenta la originalidad de el análisis de los documentos jurídicos, doctrina y legislación para hacer los resultados de la investigación, con ello estamos cuidando la originalidad de la investigación.

ANEXO N° 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO Y SU IMPACTO EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS INTERNOS EN EL PERÚ.					
PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS	VARIABLES	METODOLOGÍA	POBLACIÓN
¿De qué manera el hacinamiento penitenciario impacta en los derechos fundamentales de los internos en el Perú?	El hacinamiento penitenciario afecta los derechos fundamentales como el derecho a su integridad moral o psíquica y física y derecho a la salud.	<b>GENERAL</b>	<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>	<b>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</b>	<b>POBLACIÓN</b>
		Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario impacta en los derechos fundamentales de los internos en el Perú.	El hacinamiento penitenciario	<b>BÁSICA – DESCRIPTIVA- DESCRIPTIVA</b>	
				<b>DISEÑO</b>	
				<b>NO EXPERIMENTAL</b>	
		<b>ESPECÍFICOS</b>	<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>	<b>TÉCNICA</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Analizar la doctrina penal sobre el hacinamiento penitenciario y su impacto en los derechos fundamentales.</li> <li>• Analizar el marco legal nacional e internacional sobre el hacinamiento penitenciario.</li> <li>• Analizar la jurisprudencia nacional sobre el hacinamiento penitenciario</li> </ul>	Derechos fundamentales de los internos en el Perú	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis de documentos de legislación nacional e internacional de jurisprudencia</li> </ul>			
		<b>INSTRUMENTO</b>	<b>MUESTRA</b>		

		que impacta los derechos fundamentales.		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ficha de resumen</li> <li>• Cuadro comparativo de legislación nacional o comparada</li> <li>• Cuadro de resumen sobre jurisprudencia</li> </ul> <p><b>MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Exegético</li> <li>• Sistemático</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doctrina penal comparada de Perú, Chile, Ecuador y Guatemala.</li> <li>• Leyes en materia penal, emitida por los países Perú, Ecuador, Chile, Guatemala.</li> <li>• Sentencia del Tribunal constitucional vinculadas con el tema del hacinamiento.</li> </ul>
--	--	---	--	---	--

ANEXO N° 02

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

TÍTULO: EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO Y SU IMPACTO EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS INTERNOS EN EL PERÚ.					
VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>El hacinamiento penitenciario</p>	<p>Ariza L. y Torres M. (2019), menciona que las principales aproximaciones al concepto de hacinamiento tienen que ver con fuentes normativas y las define de acuerdo a las mediciones siguientes: primero de acuerdo a la medición de hacinamiento como capacidad instalada, segundo como medición el hacinamiento como densidad, el tercero como la medición de los estándares de alojamiento digno.</p>	<p>El hacinamiento penitenciario se medirá por medio de un leyes nacionales e internacionales, jurisprudencia nacional e internacional</p>	<p>Doctrina nacional e internacional Legislación nacional e internacional Jurisprudencia nacional e internacional</p>	<p>Tesis Revistas científicas Derecho comparado, doctrina, leyes y sentencias</p>	<p>Nominal</p>

<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>Derechos fundamentales de los internos en el Perú</p>	<p>Ramírez M. (2012) afirma que los derechos fundamentales son un elemento básico del ordenamiento constitucional dentro de un Estado de Derecho, porque será el indicador para medir el nivel de desarrollo que posee un Estado, dado que los derechos fundamentales van de la mano con un principio fundamental – que viene a ser el principio rector de todo Estado Constitucional de Derecho que es el principio de la dignidad humana</p>	<p>Los derechos fundamentales de los internos en el Perú se medirán de acuerdo a resoluciones emitidas por el Tribunal constitucional.</p>	<p>Resoluciones Tribunal Constitucional</p>	<p>Sentencias del Tribunal Constitucional</p>	<p>Nominal</p>
--	--	--	---	---	----------------

**Anexo N° 03**

**Tablas 01**

- *Fichas de resumen de la doctrina penal sobre el hacinamiento penitenciario y su impacto en los derechos fundamentales*

FICHA DE RESUMEN	
Tipo de Documento	
Título	
Autor	
Fuente	
Editorial	
N° de páginas	
Resumen	

Fuente: elaboración propia

**Anexo N° 04**

**Tablas 02**

*Cuadro de comparativo de legislación nacional y comparada sobre a Doctrina Comparada sobre el hacinamiento penitenciario y su impacto en los derechos fundamentales.*

Análisis del marco legal nacional e internacional sobre la situación				
	Perú	Chile	Ecuador	Guatemala
Código penal				
Artículo				
Contenido				
Análisis				
Leyes				
Artículo				
Contenido				

Fuente: elaboración propia

**Anexo N° 05**

**Tablas 03**

*Cuadro de resumen sobre jurisprudencia sobre el hacinamiento penitenciario y su impacto en los derechos fundamentales de los internos en el Perú.*

Análisis de jurisprudencia: Sentencia del Tribunal Constitucional - Expediente N° 05436-2014-PHC/TC	
Tipo de documento jurídico	
Órgano que la emite	
Partes	
Materia de controversia	
Hechos del caso	
Principales fundamentos	
Decisión	
Comentario	

*Cuadro de resumen sobre jurisprudencia sobre el hacinamiento penitenciario y su impacto en los derechos fundamentales de los internos en el Perú.*

Análisis de jurisprudencia: Sentencia del Tribunal Constitucional - Expediente N° 00726-2002-HC/TC	
Tipo de documento jurídico	
Órgano que la emite	
Partes	
Materia de controversia	
Hechos del caso	
Principales fundamentos	
Decisión	
Comentario	



*Cuadro de resumen sobre jurisprudencia sobre el hacinamiento penitenciario y su impacto en los derechos fundamentales de los internos en el Perú.*

Análisis de jurisprudencia: PPIJ Sentencia T-276/17 Referencia - SPIJ	
Tipo de documento jurídico	
Órgano que la emite	
Partes	
Materia de controversia	
Hechos del caso	
Principales fundamentos	
Decisión	
Comentario	

## REFERENCIAS

- Ramos P. (2008). *Sobrepoblación y hacinamiento carcelarios: los casos de los Centros de Atención Institucional La Reforma, El Buen Pastor y San Sebastián*. Costa Rica: Universidad de Costa Rica.
- Ariza L., Torres M. (2019). Definiendo el hacinamiento. Estándares normativos y perspectivas judiciales sobre el espacio penitenciario. *Revista Socio-Jurídicos*. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/esju/v21n2/0124-0579-esju-21-02-227.pdf>
- Azabache C. (18 de Abril de 2020). *La Ley. El ángulo legal de la noticia*. Obtenido de <https://laley.pe/art/9579/problemas-y-desafios-de-las-carceles-frente-al-covid-19-en-el-peru>
- Azabache C. (18 de abril de 2020). *Problemas y desafíos de las cárceles frente al COVID-19 en el Perú*. Obtenido de La Ley. El ángulo de legal de la noticia: <https://laley.pe/art/9579/problemas-y-desafios-de-las-carceles-frente-al-covid-19-en-el-peru>
- Barriga O. (junio de 2012). Conductas violentas y hacinamiento carcelario. *Desarrollo y Sociedad*(núm. 69), pp. 33-71. doi:<https://www.redalyc.org/pdf/1691/169124301002.pdf>
- Castro N. (2001). *REALIDAD PENITENCIARIA Y DERECHOS HUMANOS: PENAL DE LURIGANCHO*. La Rábida: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA.
- COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (CICR). (2017). *Perú - Hacinamiento Carcelario*. Comité Internacional de la Cruz Roja.
- Cote W. y Dario V. . (2016). *Acciones jurídicas aplicables para disminuir el hacinamiento de internos en el centro penitenciario de mediana seguridad de Cúcuta*. Cúcuta - Mexico: UNIVERSIDAD LIBRE - SECCIONAL CÚCUTA.
- DIARIO "EL PAIS". (28 de ABRIL de 2020). FOWKS J. *Un motín por el temor ante el coronavirus en una cárcel de Lima deja al menos nueve muertos*. Obtenido de <https://elpais.com/internacional/2020-04-28/un-motin-por-el-temor-ante-el-coronavirus-en-una-carcel-de-lima-deja-al-menos-nueve-muertos.html>
- El Diario EL Periódico. (19 de marzo de 2010). Se amotinan presos en cárcel de Perú por temor a contagiarse de COVID-19. Obtenido de <https://www.elperiodico.com/es/internacional/20200319/motin-presos-carcel-peru-temor-covid-19-7896115>
- Expediente N° 05436-2014-PHC/TC. (2020). *Estado de Cosas Inconstitucionales*. Lima: Tribunal Constitucional. Obtenido de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/05436-2014-HC.pdf>
- Gonzales L. (2000). *SITUACIÓN PENITENCIARIA Y PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD*. BOGOTÁ: PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA.
- Guido A. Castillo L. (2013). *El sistema penitenciario como "potente" violador de los derechos humanos de las personas privadas de libertad (dignidad, vida y formas de resocialización)*. GUANACASTE, COSTA RICA: UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.
- Hispan TV. (28 de Abril de 2020). Motín en cárcel peruana en pleno estado de emergencia por COVID-19. Obtenido de <https://www.hispantv.com/noticias/fotos/464830/peru-motin-carcel-coronavirus-crisis>
- Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD. (2018). *Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones*. Lima: Defensoría del Pueblo. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/04/Retos-del-sistema-penitenciario.pdf>
- Informe Defensorial N° 113. (2006). *Supervisión del Sistema Penitenciario*. Lima: Defensoría de Pueblo. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/informes/informe-defensorial-no-113/>
- MOLLEHUANCA R. y SANTAMARIA E. (2018). *HACINAMIENTO CARCELARIO Y POLÍTICAS DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE LOS RECLUSOS EN LIMA*. Lima: Universidad Autónoma del Perú.

- MORALES M. (2016). *LA INCIDENCIA DE LA GESTIÓN PRIVADA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS SENTENCIADOS A PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA DESDE UNA OPTICA DEL PENAL SAN JOAQUÍN DE QUILLABAMBA*. Cusco: UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.
- Oblitas R. (2017). *EL HACINAMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL DE QUILLABAMBA Y EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO INTRAMUROS*. Cusco: Universidad Andina del Cusco.
- Ramirez G. (2012). *El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional*. Lima: Universidad Católica del Perú.
- Rodriguez J. . (2000). *Principio, fines y derechos fundamentales*. Madrid - España.
- Tv Perú. (23 de marzo de 2020). *Trujillo: Presos se amotinaron por temor a contagiarse de coronavirus*. Obtenido de <https://www.tvperu.gob.pe/noticias/nacionales/trujillo-presos-se-amotinaron-por-temor-a-contagiarse-de-coronavirus>
- Vargas E. (2017). *“Vulneración De Los Derechos Fundamentales De Los Internos del Establecimiento Penitenciario San pedro, San Juan De Lurigancho - 2017*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Vera N. (2016). *EVOLUCIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y EL HACINAMIENTO EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE VARONES DE ESMERALDAS DENTRO DE LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA*. Quito: UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.